

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00311-00
ACCIONANTE:	MIRELLA RAMÍREZ FAJARDO
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

La señora **Mirella Ramírez Fajardo**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición e igualdad y demás contemplados en la acción de tutela T – 025 de 2004.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Mirella Ramírez Fajardo**, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.

SEGUNDO: Notifíquese mediante correo electrónico al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y al Director (a) de Reparaciones de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Director(a) de Reparaciones de la UARIV a fin de que informen:

- Cuál fue el trámite impartido a la petición presentada por la accionante el 7 de julio de 2021, con radicado No. 2021-711-1535281-2.
- Si la señora Mirella Ramírez Fajardo presentó solicitud de indemnización administrativa, en qué fecha y en qué fase se encuentra la misma.
- En caso de que no se haya concluido el proceso de documentación de la accionante o el diligenciamiento de los formularios requeridos, sírvase indicar: si se informó a la solicitante qué documentación le hace falta, por qué medio puede presentarla y la fecha para atender de fondo su solicitud o en la que se realizará el reconocimiento y pago de la indemnización administrativa una vez se complete el trámite.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese esta providencia a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

DN

Firmado Por:

**Mayfren Padilla Tellez
Juez
006
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6e78bcd3742d3fa86e66e543defa91f44b0bee921db3788f6ab6d6dc4c8d59e

Documento generado en 16/09/2021 02:36:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>